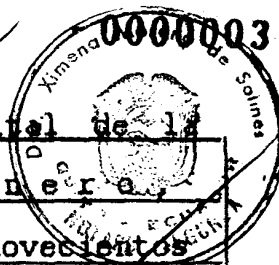




Pro. Ximena
Moreno de
Solines
OTARIA 2a.

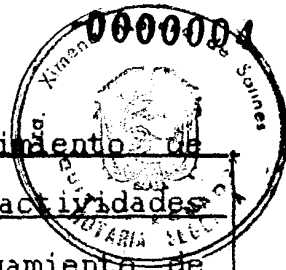


1 la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la
2 República del Ecuador, diecinueve de Enero,
3 de mil novecientos
4 noventa y cinco,
5 CONSTITUCION DE LA ante mí, doctora -
6 SOCIEDAD "CORPORACION Ximena Moreno de
7 DE REPRESENTACIONES Y Solines, Notaria -
8 SERVICIOS TECNICOS Segunda del cantón
9 C O R P T E C S.A. Quito, comparecen:
10 los señores Inge-
11 CUANTIA: S/5'000.000,00 niero MAURICIO LO
12 Dí 4 copias PEZ e Ingeniero
13 FERNANDO BANDERAS,
14 por sus propios de
15 rechos. Los compa
16 cientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
17 casados, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad,
18 plenamente capaces, a quienes de conocer doy fe, me
19 piden elevar a Escritura Pública el contenido de la
20 siguiente minuta: S E Ñ O R N O T A R I O : En el
21 registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase
22 incorporar una de la cual conste el Contrato de
23 Compañía Anónima, que se otorga al tenor de las
24 siguientes cláusulas: P R I M E R A . - C O M P A R E
25 C I E N T E S .- Comparecen al otorgamiento de la
26 presente escritura pública los señores Ingeniero
27 Mauricio López e Ingeniero Fernando Banderas. Los
28 comparecientes son de nacionalidad ecuatorianos, mayores

1 de edad, de estado civil casados, domiciliados en la
2 ciudad de Quito, y hábiles en derecho. S E G U N D A .
3 C O N S T I T U C I O N . - Los comparecientes libre y
4 voluntariamente por sus propios y personales derechos, y
5 por así convenir a sus intereses, manifiestan su
6 voluntad de constituir, como en efecto constituyen, una
7 compañía anónima, la cual se denominará CORPORACION DE
8 REPRESENTACIONES Y SERVICIOS TECNICOS COREPTEC S.A. -
9 TERCERA . ESTATUTOS SOCIALES DE CORPORACION DE
10 REPRESENTACIONES Y SERVICIOS TECNICOS COREPTEC S.A. . -
11 CAPITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO,
12 OBJETO SOCIAL Y DURACION DE LA COMPAÑIA.- A r t í c u
13 l o P r i m e r o . - NOMBRE: La denominación de la
14 Sociedad es Corporación de Representaciones y Servicios
15 Técnicos COREPTEC S.A.- A r t í c u l o S e g u n
16 d o . - N A C I O N A L I D A D Y D O M I C I
17 L I O. La Sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y
18 tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito,
19 pero podrá establecer sucursales, agencias,
20 representaciones o servicios en otras ciudades del país
21 o en el exterior. A r t í c u l o T e r c e r o . -
22 O B J E T O S O C I A L . - La compañía tendrá
23 por principal objeto social la importación, exportación,
24 comercialización, de bienes tales como vestidos,
25 alimentos, fertilizantes, veterinarios, dentales,
26 médicos, ópticos; bienes de capital nuevos y/o usados,
27 ensamblados y/o por ensamblar, nacionales o extranjeros;
28 así como repuestos, insumos y accesorios. La



ra. Ximena
Aoreno de
Salines
OTARIA 2o.



1 administración, el asesoramiento y mantenimiento de
2 negocios y equipos que se relacionen con las actividades
3 antes mencionadas. La obtención y el otorgamiento de
4 representaciones de firmas nacionales y extranjeras.
5 Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía
6 podrá realizar toda clase de actos, contratos, negocios
7 y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que
8 sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes
9 para su cumplimiento. Podrá así mismo, adquirir, ceder,
10 vender, dar o tomar en arrendamiento propiedades,
11 bienes, acciones, participaciones, equipos, maquinarias,
12 derechos y otros implementos requeridos para la cabal
13 ejecución de su objeto social. Podrá llevar a cabo todas
14 las operaciones industriales, comerciales y productivas
15 en general, que se relacionen directa entera o
16 parcialmente con cualquier ramo de su objeto social. Sin
17 perjuicio de las prohibiciones establecidas en otras
18 leyes, la Compañía no podrá dedicarse a las actividades
19 contempladas en el Artículo veinte y siete de la Ley de
20 Regulación Económica y Control del Gasto Público, así
21 como tampoco al arrendamiento mercantil. A r t í c u l o
22 C u a r t o . - D U R A C I O N . - El plazo de
23 duración de la Compañía será de cincuenta años, a
24 contarse desde la fecha de inscripción de su Contrato
25 constitutivo en el Registro Mercantil, pero podrá
26 prorrogarse, o disolverse y liquidarse antes del plazo
27 fijado, en los casos y con los requisitos previstos en
28 la ley y en estos Estatutos . - A r t í c u l o

Quinto. - DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACION. - La Junta General de Accionistas podrá acordar, en la forma prevista por la Ley, la disolución de la Compañía antes de que fenezca el plazo de duración establecido en estos estatutos. Para la liquidación de la compañía por disolución voluntaria o forzosa, así como para la designación de liquidadores, se procederá de acuerdo con la Ley. - CAPITULO SEGUNDO. - DEL CAPITAL SOCIAL Y SU INTEGRACION. - Artículo Sexto. - CAPITAL SOCIAL. - El Capital social de la Compañía es de Cinco millones de sucres (S/5'000.000,00) dividido en cinco mil acciones de un valor nominal de un mil sucres cada una. Artículo Séptimo. REMISION LEGAL. - en todo lo relativo a aumentos o disminución de capital, preferencia para la suscripción de acciones, capitalización y demás asuntos que digan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por la Ley. Artículo Octavo. - ACCIONES. - Las acciones serán todas ordinarias y nominativas. Cada acción será indivisible. De existir varios copropietarios de una misma acción, se nombrará un apoderado o administrador común. Artículo Noveno. TITULOS DE ACCIONES Y TRANSFERENCIAS. Los títulos de acciones y los certificados provisionales se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados, y estarán firmados por el Presidente y por el Gerente



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
OTARIA 2a.

General de la Compañía. Un título de acción podrá
comprender tantas acciones cuantas posea el propietario
o parte de éstas, a su elección. En cuanto a la pérdida,
destrucción o deterioro de títulos, cesión, prenda y
demás asuntos relativos a las acciones, se estará a lo
dispuesto por la ley, al igual que en lo relativo con
los derechos, obligaciones y responsabilidades de los
accionistas. CAPITULO TERCERO. - DE
LOS ORGANOS DE GOBIERNO
Y ADMINISTRACION. - Artículo
Décimo. ORGANOS. La Compañía será gobernada
por la Junta General de Accionistas, órgano supremo de
la sociedad; y administrada por el Presidente y por el
Gerente General de la misma. DE LA JUNTA
GENERAL DE ACCIONISTAS. Ar
tículo Décimo Primero. - OR
GANO SUPREMO Y ATRIBUCIONES:
La Junta General es el órgano supremo a cuyo cargo está
el gobierno de la Compañía y tendrá todos los deberes,
atribuciones y responsabilidades que señala la ley; sus
resoluciones válidamente adoptadas, obligan aún a los
ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en
los términos de la Ley de Compañías. Son atribuciones de
la Junta General, además de las establecidas en el
Artículo Noveno de los Estatutos, las siguientes: a.
Nombrar y remover al Presidente y al Gerente General y
fijar sus remuneraciones. b. Nombrar y remover a los
Comisarios de la Compañía. c. Establecer la política

1 general de la Compañía. d. Resolver acerca de la
2 distribución de los beneficios sociales. e. Resolver la
3 emisión de partes beneficiarias y de obligaciones. f.
4 Resolver sobre el aumento del capital social, la
5 suscripción y pago del mismo, así como resolver respecto
6 de la constitución de reservas especiales o
7 facultativas, la amortización de acciones, y en general,
8 acordar todas las modificaciones al contrato social y
9 las reformas de Estatutos. g. Resolver la fusión,
10 transformación, disolución y liquidación de la Compañía
11 de acuerdo con la ley y los presentes Estatutos; h.
12 Absolver las consultas que le formule el Presidente y el
13 Gerente General. i. Autorizar al Representante Legal
14 para cualquier decisión, acto o contrato que implique
15 cambio de la política de la Compañía, dentro de su
16 objeto social. j. Disponer el establecimiento y
17 supresión de sucursales, agencias o servicios y fijar su
18 capital. k. Interpretar los Estatutos Sociales de modo
19 obligatorio. l. Resolver sobre las proposiciones que le
20 hagan los accionistas dentro de sus facultades. m.
21 Cumplir con los demás deberes y ejercer todas las demás
22 atribuciones que le correspondan según la ley, y los
23 presentes Estatutos. A r t í c u l o D é c i m o
24 S e g u n d o . - J U N T A S O R D I N A R I A S . -
25 Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo
26 menos una vez al año, en el domicilio principal de la
27 Compañía, dentro de los tres meses posteriores a la
28 finalización del ejercicio económico, para considerar

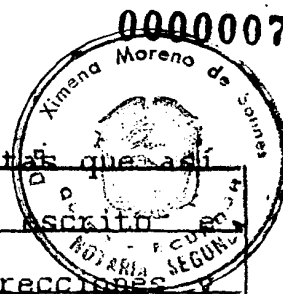


Dra. Ximena
Moreno de
Solines
OTARIA 2a



1 los siguientes asuntos: a. Conocer las cuentas, el
2 balance, el estado de pérdidas y ganancias, y los
3 informes respecto del ejercicio económico anterior, así
4 como el presupuesto para el año corriente, que le
5 presenten el Gerente General y los Comisarios acerca de
6 los negocios sociales, y dictar su resolución. No podrán
7 aprobarse ni el balance ni las cuentas sino hubiesen
8 sido precedidos por informe de los Comisarios. b.
9 Resolver acerca de la distribución de los beneficios
10 sociales. c. Considerar cualquier otro asunto
11 puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la
12 convocatoria, y resolver al respecto. A r t í c u l o
13 D é c i m o T e r c e r o . - J U N T A S E X T R A
14 O R D I N A R I A S . Las Juntas Generales
15 Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año,
16 en el domicilio principal de la Compañía. En las Juntas
17 Extraordinarias no podrá tratarse sino de los asuntos
18 para los cuales fueron expresamente convocados, salvo lo
19 prescrito en el Artículo Doscientos Ochenta de la Ley de
20 Compañías y en el Artículo Décimo Séptimo de los
21 presentes Estatutos. A r t í c u l o D é c i m o
22 C u a r t o . - P R E S I D E N C I A Y S E C R E
23 T A R I A . La Junta General será presidida por el
24 Presidente, y en su falta, por quien la Junta designase.
25 Actuará como Secretario el Gerente General y en su
26 falta, a quien la Junta designe. - A r t í c u l o
27 D é c i m o Q U I N T O . - M A Y O R I A . - Las
28 decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por

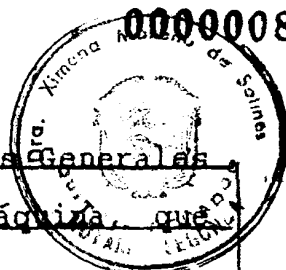
una mayoría de votos que representa al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado con derecho a voto concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la ley y los Estatutos sobre una mayoría calificada superior. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Artículo Décimo Sexto. - CONVOCATORIA. - Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Presidente. En caso de urgencia podrán ser convocadas por los Comisarios. El o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente de la Compañía la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuese rechazado o no se hiciere la convocatoria dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en el Artículo Doscientos Veinte y Seis de la Ley de Compañías. La Junta General sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho (8) días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo Décimo Séptimo de estos Estatutos. La convocatoria a Junta General deberá hacerse además mediante comunicaciones escritas o vía



Dra. Ximena
Moreno de
Solís
NOTARIA 2a.

1 facsímil (fax) dirigidas a aquellos accionistas que así
2 lo hubiesen solicitado previamente por escrito en
3 indicado a la Compañía sus respectivas direcciones y
4 números. La convocatoria deberá señalar el lugar, fecha,
5 día, hora y objeto de la reunión. Los Comisarios serán
6 especial e individualmente convocados a las Juntas
7 Generales, por nota escrita, además de la mención
8 correspondiente que deberá hacerse en el aviso de prensa
9 que contenga la convocatoria a los accionistas. - A r
10 tículo Décimo Séptimo. - Q U O
11 R U M D E I N S T A L A C I O N. - a. La Junta
12 General no podrá considerarse constituida para deliberar
13 en primera convocatoria, si no está representado por los
14 concurrente a ella por lo menos el cincuenta y uno por
15 ciento (51%) del capital pagado, con derecho a voto. Si
16 la Junta General no pudiere reunirse en primera
17 convocatoria por falta de quórum, se procederá a una
18 segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de
19 treinta días de la fecha fijada por la primera reunión.
20 b. Las Juntas Generales se reunirán en segunda
21 convocatoria, con el número de accionistas que
22 representen la tercera parte del capital pagado con
23 derecho a voto. En la segunda convocatoria no podrá
24 modificarse el objeto de la primera convocatoria, c. si
25 luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
26 requerido, se procederá a efectuar una tercera
27 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta
28 días contados a partir de la fecha fijada para la

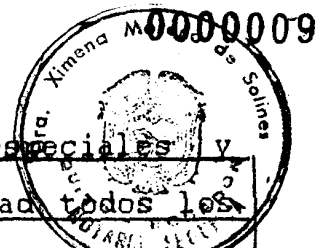
1 primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La
2 Junta General así convocada se constituirá con el número
3 de accionistas presentes, debiendo constar este
4 particular en la convocatoria que se haga. d. Para que
5 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda
6 acordar válidamente el aumento del capital, la
7 disminución del capital, la transformación, la fusión,
8 escisión, o la disolución de la Compañía, y en general
9 cualquier modificación de los Estatutos, se requerirá
10 el voto favorable de al menos el cincuenta y uno por
11 ciento (51%) del capital pagado con derecho a voto
12 concurrente a la Junta. e. Para la verificación del
13 quórum no se esperará más de una hora desde la prevista
14 en la convocatoria. - Artículo Décimo
15 Octavo. - JUNTAS UNIVERSALES
16 -- No obstante lo establecido en los artículos
17 anteriores, la Junta General se entenderá convocada y
18 quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y
19 en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar
20 de cualquier asunto, siempre que este presente la
21 totalidad del capital pagado y los asistentes acepten
22 por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo,
23 cualquiera de los asistentes puede oponerse a la
24 discusión de los asuntos sobre los cuales no se
25 considere suficientemente informado. En el caso previsto
26 en este Artículo, todos los accionistas, o quienes los
27 representen deberán suscribir el acta, bajo sanción de
28 nulidad. Artículo Décimo Nove



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
OTARIA 2a.

1 D O - A C T A S : Las actas de las Juntas Generales
2 se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, que
3 deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva,
4 firmadas por el Presidente y Gerente General, y
5 rubricadas sus páginas una por una por el
6 Secretario. - C A P I T U L O C U A R T O. DE LA
7 ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA. - A r
8 tículo Vigésimo. - ADMINISTRA
9 C I O N Y REPRESENTACION. - La
10 Compañía será administrada por un Presidente, y por un
11 Gerente General. La Representación Legal de la Compañía
12 la ejercerá el Gerente General dentro de las
13 atribuciones conferidas por estos Estatutos. - S E C
14 C I O N PRIMERA. - DEL PRESIDEN
15 T E. - Artículo Vigésimo Pri
16 m e r o. - ATRIBUCIONES. - El Presidente
17 será elegido por la Junta General y tendrá los
18 siguientes deberes y atribuciones: a. Convocar y
19 presidir la Junta General y suscribir las actas
20 correspondientes. b. Cuidar del cumplimiento de las
21 presentes estipulaciones y de las leyes de la República
22 en la marcha de la Sociedad. c. Firmar con el Gerente
23 General, los títulos y los certificados provisionales de
24 acciones. d. Sustituir al Gerente General, en caso de
25 ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste; en
26 este último caso hasta que la Junta General designe
27 nuevo Gerente General. e. Cumplir con todos los demás
28 deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le

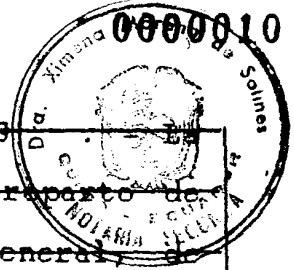
correspondan según la ley, las presentes estipulaciones
o reglamentos y resoluciones de la Junta General. f.
Someter a resolución de la Junta General, los asuntos
de su competencia, y vigilar que se cumplan tales
resoluciones. SECCION SEGUNDA. - DEL
GERENTE GENERAL. - Artículo
Vigésimo Segundo. - ATRIBUCIO
N E S. - El Gerente General será nombrado por la
Junta General de la Compañía y tendrá los siguientes
deberes y atribuciones: a. Representar a la compañía
legal, judicial y extrajudicialmente y administrar la
compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones
que le imponen la ley y los presentes Estatutos. b.
Dirigir o intervenir en todos los negocios y operaciones
de la Compañía, nombrar y remover a los empleados de la
Compañía, así como fijar sus remuneraciones dentro del
límite presupuestario. c. Abrir cuentas corrientes
bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y
otros valores negociables, cheques u órdenes de pago a
nombre y por cuenta de la Compañía. d. Firmar contratos
y contratar préstamos y obligaciones sin perjuicio de
lo dispuesto en el Artículo Décimo Segundo de la Ley de
Compañías. e. Comprar, vender o hipotecar inmuebles, y
en general, intervenir en todo acto o contrato relativo
a esta clase de bienes que implique transferencia de
dominio o gravamen sobre ellos, sin requerir de
autorización de ninguna clase. f. Invertir, a nombre de
la Compañía, en acciones, participaciones o derechos de



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 otras compañías. g. Conferir poderes especiales y
2 generales. h. Tener bajo su responsabilidad todos los
3 bienes de la Sociedad y supervisar la contabilidad y
4 archivos de la Compañía, así como emitir instructivos de
5 administración. i. Llevar los libros de actas de Juntas
6 Generales, de Acciones y Accionistas y el Libro
7 Talonario de Acciones. j. Firmar, junto con el
8 Presidente, los títulos y certificados provisionales de
9 acciones. k. Presentar anualmente a la Junta General un
10 informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas,
11 balances y más documentos pertinentes. l.- Elaborar el
12 presupuesto anual y el plan general de actividades de
13 la Compañía y someterlos a la aprobación de la Junta
14 General. m. Cumplir las resoluciones de la Junta
15 General. - ñ. En general, tendrá todas las facultades
16 necesarias para el buen manejo y administración de la
17 Compañía, y todas las atribuciones y deberes
18 determinados en la ley para los administradores y que
19 estos Estatutos no hayan otorgado a otro Administrador u
20 organismo. Artículo Vigésimo Ter
21 c e r o . - R E S P O N S A B I L I D A D . - El
22 Presidente y el Gerente General están sujetos a la
23 supervisión de la Junta General. Si realizasen un acto o
24 celebrasen un contrato sin las autorizaciones previstas
25 en estos Estatutos o sin estar facultados para ello, tal
26 acto o contrato obligará a la Compañía frente a
27 terceros, de conformidad con el Artículo Décimo Segundo
28 de la Ley de Compañías; pero el Representante Legal será

1 personalmente responsable para con la Compañía por los
2 perjuicios que tal acto o contrato causase.- S E C
3 C I O N T E R C E R A . - D I S P O S I C I O N E S
4 C O M U N E S . - A r t í c u l o V i g é s i m o
5 C u a r t o . - P E R I O D O S . - El Presidente, el
6 Gerente General y los Comisarios de la Compañía podrán
7 ser o no accionistas y serán elegidos por períodos de
8 dos años Todos ellos deberán permanecer en sus cargos
9 hasta ser debidamente reemplazados Cualquiera de los
10 administradores puede ser removido de su cargo en
11 cualquier momento por la Junta General. Al término del
12 período podrán ser reelegidos por otro nuevo período y
13 así indefinidamente. La Junta General podrá confiar uno
14 o más cargos a la misma persona, siempre que estos
15 cargos sean compatibles. A r t í c u l o V i g é s i
16 m o Q u i n t o . S U B R O G A C I O N E S . - En
17 caso de ausencia o impedimento del Presidente, lo
18 reemplazará con todos sus deberes y atribuciones el
19 Gerente General. En caso de ausencia o impedimento del
20 Gerente General, lo reemplazará el Presidente, o quien
21 haga sus veces, con todos sus derechos y atribuciones.
22 C A P Í T U L O Q U I N T O . D E L E J E R C I C I O
23 E C O N O M I C O , B E N E F I C I O S , R E S E R V A S , F I S C A L I Z A C I O N Y
24 L I Q U I D A C I O N . - A r t í c u l o V i g é s i m o
25 S e x t o . - E J E R C I C I O E C O N O M I C O .
26 El ejercicio económico de la Sociedad terminará el
27 treinta y uno de diciembre de cada año. A r t í c u l o
28 V i g é s i m o S é p t i m o - F O N D O S D E

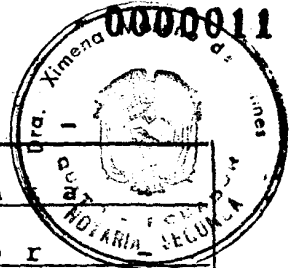


Dr. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 ~~R E S E R V A V U T I L I D A D E S~~
2 ~~formación del fondo de reserva legal y el reparto de~~
3 ~~utilidades serán cumplidos por la Junta General, de~~
4 ~~acuerdo con lo dispuesto por la ley. Artículo~~
5 ~~Vigésimo Octavo. COMISARIOS. -~~
6 ~~La Junta General designará un Comisario Principal y uno~~
7 ~~Suplente, los cuales tendrán los deberes, atribuciones y~~
8 ~~responsabilidades señalados por la Ley y aquellos que~~
9 ~~les fije la Junta General. Artículo Vigési~~
10 ~~mo. Nove no. LIQUIDADOR. - En caso~~
11 ~~de disolución o liquidación de la Compañía, no habiendo~~
12 ~~oposición de los accionistas, el Gerente General asumirá~~
13 ~~las funciones de liquidador. De haber oposición a ello,~~
14 ~~la Junta General nombrará otro u otros liquidadores, y~~
15 ~~señalará sus atribuciones y deberes. CUARTA. -~~
16 ~~DISPOSICIONES FINALES. SUS~~
17 ~~CRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL~~
18 ~~S O C I A L El capital social es suscrito~~
19 ~~íntegramente por los accionistas y se encuentra pagado~~
20 ~~por ellos en numerario, según el siguiente detalle:-----~~

21	-----			
22	Accionista-----	Capital-----	Capital-----	Capital-----
23		Suscrito	Pagado	Por Pagar
24	Ingeniero Mauricio			
25	López	2'500.000	1'250.000	1'250.000
26	Ingeniero Fernando			
27	Banderas	2'500.000	1'250.000	1'250.000
28	T O T A L	5'000.000	2'500.000	2'500.000

1 Conforme consta del cuadro anterior, los aportes de
2 todos los accionistas son en numerario, y se encuentran
3 depositados en la correspondiente cuenta de integración
4 de capital, según aparece del respectivo certificado que
5 se agrega a la presente. El saldo del capital aportado
6 por estos accionistas, suscrito y no pagado a esta
7 fecha, deberá integrarse en el plazo máximo de dos años
8 a contarse desde la fecha de constitución de la
9 compañía. Q U I N T A - I N V E R S I O N - La
10 totalidad de la inversión que se efectúa en la compañía
11 es nacional. - S E X T A - A U T O R I Z A C I O N -
12 Los accionistas autorizan al Doctor Francisco Correa,
13 para que realice todas las gestiones judiciales y
14 extrajudiciales, así como todos los actos necesarios
15 para obtener la legal constitución de esta compañía y su
16 correspondiente inscripción en el Registro Mercantil y
17 obtención del Registro Único de Contribuyentes.
18 Igualmente lo facultan para que convoque a la primera
19 Junta General de Accionistas. Usted señor Notario se
20 servirá agregar las demás cláusulas de ley necesarias
21 para la plena vigencia de este instrumento firmado
22 Doctor Francisco Correa, Abogado, Matrícula profesional
23 número dos mil quinientos treinta y nueve del Colegio
24 de Abogados de Quito. Hasta aquí la minuta, que
25 queda elevada a Escritura Pública con todo el valor
26 legal. Y leída que fue a los comparecientes por mi
27 el Notario; se ratifican y firman conmigo en unidad
28 de acto de todo lo cual doy fe, así como de las cédulas



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 de ciudadanía que
2 me fueron presen
3 das. firmado. Señor
4 Ingeniero Mauricio Ló -
5 pez. Cédula de ciu -
6 dadanía número dieci -
7 siete cero treinta y
8 cinco ochocientos no -
9 venta y ocho cincuenta
10 y uno. Papeleta de
11 votación: cero setenta
12 y ocho trecientos -
13 noventa y uno . -
14 firmado. Señor Inge -
15 niero Fernando Bande -
16 ras. Cédula de ciu -
17 dadanía número diecisiete
18 cero sesenta y ocho
19 setenta y uno cero -
20 veinte y cinco. Papele -
21 ta de votación: cero
22 quince - doscientos veinte
23 y nueve. firmado . -
24 Doctora Ximena Moreno
25 de Solines. NOTARIA
26 SEGUNDA . SIGUE A
27 CONTINUACION EL DO -
28 CUMENTO HABILITANTE :



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

NO. 950003

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la Compañía "CORPORACION DE REPRESENTACIONES Y SERVICIOS TECNICOS COREPTEC S.A." la cantidad de **2.500.000,00** ("DOS MILLONES QUINIENTOS MIL 000/100 CUCRES") correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores:

NOMBRE	CANTIDAD
ING. MAURICIO LOPEZ	1.250.000,00
ING. FERNANDO BANDERAS	1.250.000,00
	2.500.000,00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito a plazo de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del artículo 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, devengará un interés anual del 36%, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta Integración de Capital a que se refiere este Certificado, una vez constituida la Compañía en el Ecuador, al representante o apoderado de dicha empresa. Después de que el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito la debida constitución y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita tanto de las correspondiente escritura de constitución así como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a los que se refiere este certificado, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

Quito, 15 de enero de 1995

[Illegible text]



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

Se otorgó -

ante mí en diez fojas la Constitución de la sociedad
CORPORACION DE REPRESENTACIONES Y SERVICIOS TECNICOS
COREPTEC S.A.' y en fe de ello confiero esta TERCERA
COPIA, firmada y sellada en Quito a diecinueve de enero
de mil novecientos noventa y cinco.

Ximena Moreno de Solines

Doctora Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA



R A Z O N : Cumpliendo lo ordenado por el señor Intendente
de Compañías de Quito, en su Resolución número 95.1.1.1.0
496, de fecha 13 de febrero de 1995, tomé nota de la apro-
bación constante en dicha Resolución al margen de la ma-
triz de la Escritura de Constitución de "CORPORACION DE
REPRESENTACIONES Y SERVICIOS TECNICOS COREPTEC S.A." otor-
gada ante mí, el 19 de enero de 1995. Quito, a catorce de
febrero de mil novecientos noventa y cinco.

Ximena Moreno de Solines

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA



1 Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Re-
 2 solución número cuatrocientos noventa y seis del Sr. Inten-
 3 dente de Compañías de Quito, de 13 de Febrero de 1995, bajo
 4 el número 465 del Registro Mercantil, tomo 126.- Queda archi-
 5 vada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de
 6 Constitución de la compañía CORPORACION DE REPRESENTACIONES
 7 Y SERVICIOS TECNICOS COREPTEC S.A., otorgada el 19 de Enero
 8 de 1995, ante el Notario Segundo del Cantón Quito, Dra. Xima-
 9 na Moreno de Solines.- Se da así cumplimiento a lo estableci-
 10 do en el Art. Segundo de la citada Resolución de conformidad
 11 a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1975,
 12 publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo
 13 año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 5798.- Quito,
 14 a quince de Febrero de mil novecientos noventa y cinco.- EL
 15 REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García Ronderos
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

